



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS  
TIBURONES MIGRATORIOS**

CMS/Sharks/Resultado 2.9

20 de febrero de 2016

Español  
Original: Inglés

Segunda Reunión de los Signatarios  
San José, Costa Rica, 15-19 de febrero de 2016

## **MANDATO PARA LOS SOCIOS COLABORADORES**

### **Objetivo general**

1. Crear sinergias adicionales y coordinar las medidas mediante la colaboración con los socios colaboradores con el fin de realizar el objetivo común de lograr y mantener un estado de conservación favorable para los tiburones migratorios.

### **Ámbito de aplicación**

2. En el párrafo 30 del MdE sobre los tiburones se define a los socios colaboradores como: *‘Los Estados que no están en el área de distribución, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales u otros órganos y entidades pertinentes’*. En el párrafo 23 del MdE sobre los tiburones se aclara además lo que se puede entender por otros órganos pertinentes<sup>1</sup>.

### **Tareas**

3. Se espera que los socios colaboradores presten su apoyo a los Signatarios, los Estados del área de distribución y la Secretaría en el cumplimiento de los objetivos del MdE sobre los tiburones, en particular ayudando a:

- a) implementar el Plan de Conservación en la forma establecida por los Signatarios;
- b) promover ampliamente el MdE y sus objetivos;
- c) crear sinergias y maximizar la eficacia de la aplicación del MdE y su Plan de Conservación asociado;
- d) elaborar programas, proyectos y actividades conjuntas de conservación;
- e) facilitar iniciativas conjuntas de recaudación de fondos; y
- f) compartir información y conocimientos técnicos especializados.

4. Determinada por su respectivo mandato, función y competencia, la cooperación con un socio colaborador puede comprender las actividades descritas en el Plan de Conservación del MdE sobre los tiburones, tales como:

- a) investigación;
- b) intercambio de datos e información;
- c) actividades de conservación;
- d) creación de capacidad;
- e) fomento de la sensibilización;
- f) divulgación; y

<sup>1</sup> *‘Todo órgano científico, ambiental, cultural, pesquero o técnico pertinente que esté relacionado con la conservación y gestión de los recursos marinos vivos o la conservación y gestión de los tiburones’*

g) recaudación de fondos y apoyo financiero.

### **Modus operandi**

5. Un socio colaborador debería coordinar su colaboración con el MdE sobre los tiburones directamente a través de la Secretaría. Cualquier actividad/iniciativa conjunta debería ser aprobada previamente por los Signatarios.

6. Un socio colaborador debería designar un punto focal en el ámbito de su organización para facilitar la comunicación y compartir regularmente la información pertinente con la Secretaría acerca de las nuevas iniciativas y actividades relacionadas con el MdE sobre los tiburones.

7. La Secretaría debería facilitar la colaboración entre los socios colaboradores y los Signatarios, los Estados del área de distribución, los Estados no pertenecientes al área de distribución y el Comité Asesor, así como con los grupos de trabajo, según corresponda.

### **Asistencia a las reuniones**

8. Un socio colaborador puede participar en las sesiones de las Reuniones de los Signatarios en calidad de observador, pero no puede participar en el proceso de adopción de decisiones. Todo socio colaborador debería presentar un informe por escrito en cada MOS sobre las actividades realizadas en apoyo del MdE sobre los tiburones y la implementación de su Plan de Conservación 30 días antes de la reunión.

### **Procedimiento para admitir socios colaboradores**

9. Los Estados no pertenecientes al área de distribución que estén interesados en firmar el MdE son autorizados automáticamente a hacerlo en cualquier momento.

10. Las organizaciones intergubernamentales (OIG), las organizaciones no gubernamentales y otros órganos y entidades que deseen hacerse socios colaboradores deberán presentar a la Secretaría una expresión de interés en firmar el MdE.

11. Las expresiones de interés deberán enviarse a la Secretaría por lo menos 90 días antes de la Reunión de Signatarios. Dicha expresión deberá contener información sobre el mandato, las actividades actuales y los sectores de cooperación previstos de la organización.

12. La Secretaría examinará cada expresión de interés y hará circular una notificación a los Signatarios dentro de los 30 días siguientes a la recepción.

13. Los Signatarios podrán autorizar a un socio colaborador a firmar el MdE sobre los tiburones en la Reunión de los Signatarios o, si se dispone de tiempo suficiente antes de la siguiente Reunión de Signatarios, siguiendo un procedimiento escrito iniciado por la Secretaría.

14. Si no se comunican objeciones a la Secretaría dentro de los 30 días siguientes al inicio del procedimiento escrito, la Secretaría invitará a la organización a firmar el MdE sobre los tiburones como socio colaborador.

15 Si se recibe una objeción de uno o más Signatarios, la Secretaría incluirá la cuestión en el orden del día de la siguiente MOS para decisión, y el candidato a socio colaborador será aceptado a menos que un tercio de los Signatarios se opongan a ello.

### **Terminación de la asociación**

16. Esta sección se aplica solo a las ONG y otras entidades.

17. En caso de mala conducta o conflicto de intereses, los Signatarios podrán rescindir la asociación con un socio colaborador.

18. La decisión de poner fin a una asociación con un socio colaborador se adoptará en la Reunión de Signatarios por mayoría de dos tercios, si no se alcanza el consenso.

19. Toda solicitud oficial de un Signatario para poner fin a una asociación con un socio colaborador deberá enviarse a la Secretaría e incluir las razones detalladas. La Secretaría notificará a los Signatarios la solicitud dentro de los 30 días siguientes a la recepción.

20. Si ningún Signatario se opone a la rescisión de la asociación con el socio colaborador dentro de los 30 días siguientes a la notificación, la asociación con el socio colaborador quedará suspendida hasta que la Reunión de Signatarios pueda adoptar una decisión sobre la rescisión de la asociación.

21. Si se recibe de algún Signatario una objeción a la rescisión de la asociación con el socio colaborador dentro de los 30 días siguientes a la notificación, la asociación permanecerá en vigor hasta que la Reunión de Signatarios pueda adoptar una decisión sobre la rescisión de la asociación.

22. Un socio colaborador podrá decidir la rescisión de su compromiso en cualquier momento mediante comunicación escrita a la Secretaría. La Secretaría informará consecuentemente a los Signatarios.

### **Disposiciones generales**

23. Las acciones de un socio colaborador se considerarán, a todos los efectos, acciones única y exclusivamente de dicho socio, y un socio colaborador no reivindicará estar actuando en nombre del MdE sobre los tiburones.